

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Inscripción Padronal presentada, el 26 de junio de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento, por Doña Loredana Nicolae, a la calle Socuéllamos, nº. *****

Considerando que el apartado 3.1 “Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas”, de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, dice:

“Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma. (...).”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de Doña Loredana Nicolae se aporta un contrato de Arrendamiento cuya duración se establece desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de enero de 2019, no aportando renovación del mismo, ni último recibo del pago de alquiler, por lo que no se puede precisar si dicho contrato sigue vigente, y por tanto, si la persona que autoriza el empadronamiento de la interesada está en posesión efectiva de la vivienda.

Visto el informe de Policía Local de fecha 24 de octubre de 2019 donde se indica que después de realizar varias visitas al domicilio de la calle Socuéllamos, nº. ****, no se ha podido comprobar que Doña Loredana Nicolae tenga esa residencia.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a Doña Loredana Nicolae, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documento que acredite la posesión efectiva de la vivienda de calle Socuéllamos, nº. ****, por parte de la persona que autoriza. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcaldía.

Anuncio número 623

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>